

REGLAMENTO del DOCTORADO en BIOTECNOLOGÍA, MEDICINA y CIENCIAS BIOSANITARIAS

El reglamento del Doctorado en Biotecnología, Medicina y Ciencias Biosanitarias tiene por objeto regular la organización de los estudios universitarios oficiales de doctorado conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora por la Universidad Francisco de Vitoria, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que rige esta materia:

- Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los RR DD 1393/2007 y 99/2011.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.

Los aspectos más destacados de este reglamento son:

1. Se entiende por **doctorado** el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina **programa de doctorado** a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de **doctorando** quien ha sido admitido a un programa de doctorado y se haya matriculado en el mismo.
4. El **Director de tesis** es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
5. El **tutor** es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de doctorado.
6. La **Comisión Académica** del programa de doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando.
7. El **Documento de actividades del doctorando** es el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte. El Director de tesis y el tutor revisarán dicho documento. La Comisión Académica lo evaluará anualmente.
8. El **Plan de Investigación** es el documento que deberá elaborar el doctorando antes de la finalización del primer año, incluirá al menos los avances realizados desde el inicio del

doctorado en la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se presentará anualmente con los avances y mejoras correspondientes y deberá estar avalado por el Director y por el tutor.

9. La **Comisión de Doctorado de la UFV** es el órgano superior de la Universidad encargado de velar por la coherencia de los programas de doctorado, de velar por su convergencia en normas, de aprobar las propuestas que realicen las Comisiones Académicas, de dirimir y de ser la instancia de referencia para todos los programas de doctorado de la UFV.

A. Requisitos para la obtención del título.

Para la obtención del Título de Doctor o Doctora por la Universidad Francisco de Vitoria se requerirá:

1. Cumplir los requisitos necesarios para acceder al programa de doctorado de la Universidad Francisco de Vitoria.
2. Realizar y aprobar los cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados del programa de doctorado correspondiente.
3. Presentar y aprobar, ante el Tribunal nombrado para su evaluación, una Tesis Doctoral, consistente en un trabajo de investigación original no publicado. En caso de que, siempre a juicio de la Comisión de Doctorado, pueda presentarse una tesis por compendio de publicaciones, ésta deberá ajustarse estrictamente a lo previsto para estos casos (ver apartado I. Tesis Doctorales, punto 3, de este reglamento).

B. Acceso a las enseñanzas de Doctorado.

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado y de Máster Universitario o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del EEES, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el art. 16 del RD 1393/2007 de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 ECTS en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - b) Estar en posesión de un título universitario oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, será de al menos 300 ECTS. En este caso, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, se deberán cursar los complementos de formación equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
 - c) Los titulados universitarios que hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
 - d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, siempre que acredite un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión

el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 967/2014, de 21 de noviembre.

C. Admisión al Programa de Doctorado.

1. La admisión de los aspirantes al programa de doctorado se efectuará a través de la Comisión Académica del programa de doctorado, que marca los requisitos y criterios de valoración de méritos para la selección y admisión de estudiantes.
2. El aspirante, si reúne los requisitos de acceso, deberá solicitar su admisión presentando el impreso normalizado y la documentación que en el mismo se solicita.
3. El calendario de admisión se fijará anualmente.
4. El programa de doctorado deberá estar relacionado científicamente con el currículum universitario del candidato. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión Académica del programa de doctorado resolver sobre dicha admisión.
5. La admisión al programa de doctorado incluye la exigencia de complementos de formación específicos en el caso de titulados oficiales españoles de Graduado de al menos 300 ECTS de las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud (p. ej., Farmacia, Medicina, Veterinaria...) que en sus planes de estudios de Grado no cuenten con competencias/contenidos en metodología de la investigación. Estos complementos formativos deberán cursarse en el primer curso académico de Doctorado, son:
 - Metodología de investigación en Ciencias Biosanitarias (6ECTS)
 - Técnicas básicas de investigación en Ciencias Biosanitarias (3ECTS)
6. La admisión tendrá validez, únicamente, para el año académica para el que se solicita y surtirá efecto con la formalización de la matrícula de tutela académica

D. Matriculación en el Programa de Doctorado.

1. Una vez admitido el programa de doctorado, el estudiante formalizará su matrícula como estudiante de Doctorado. Esta inscripción le otorgará el derecho a la tutela académica.
2. Los alumnos deberán renovar su matrícula anualmente para mantener su derecho a la tutela académica y para poder defender su tesis.
3. La matriculación para cada curso académico se realizará de acuerdo con el calendario anual, formalizándose en el Portal Universitario de la Universidad.

E. Duración de los estudios de doctorado.

1. Los estudios de doctorado finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.
2. La duración del doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando/ al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante, el doctorado podrá realizarse a tiempo parcial, previa autorización de la Comisión Académica y podrá tener una duración máxima de cinco años desde la admisión en el programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa de doctorado podrá autorizar, previa solicitud del doctorando y con el VºBº de su director de tesis, la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.
4. A efectos del cómputo del período anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, maternidad o cualquier otra causa prevista por el reglamento vigente o aprobada por la Comisión Académica.
5. El doctorando podrá solicitar su baja temporal por un período de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud, debidamente justificada, deberá dirigirse a la Comisión Académica del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

F. Organización de la formación doctoral.

1. La actividad esencial del doctorando será la investigación.
2. No obstante lo anterior, el programa de doctorado incluye aspectos de formación investigadora que el doctorando tendrá que realizar.
3. Todas las actividades del doctorando se registrarán en el documento de actividades del doctorando, que será revisado regularmente por el tutor y el director de tesis y evaluado anualmente por la Comisión Académica.
4. Formará parte del expediente del doctorando un compromiso documental firmado por el doctorando, su director o codirectores y tutor. Este compromiso incluye un procedimiento de resolución de conflictos, definido por la Universidad Francisco de Vitoria, y contempla los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

G. Director de Tesis.

1. En el momento de admisión en el programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la Comisión Académica un Director de tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Asimismo, le será asignado un tutor, Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.
2. En el caso de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión la Comisión académica, habrá de designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.
3. Para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia al desarrollo de la tesis. Como medio para la propia formación de los investigadores, en determinados casos aprobados siempre por la Comisión Académica, el segundo codirector de la tesis podrá ser un profesor que esté en vías de consolidar su carrera investigadora, siempre que el primer codirector sea, como prescribe la ley, un doctor con una trayectoria investigadora públicamente reconocida.

4. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor y/o del Director de tesis de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

H. Plan de investigación y Documento de Actividades

1. El doctorando deberá presentar anualmente un Plan de investigación. Asimismo, anualmente el doctorando deberá presentar el Documento de Actividades personalizado.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el doctorando entregará a finales del mes de abril, una copia de su Plan de investigación en papel y una en formato electrónico, con el visto bueno del tutor/director para su presentación a la Comisión Académica.
 - a) El Plan de investigación a presentar en el primer año, enunciará la tesis que se pretende estudiar, propondrá la metodología que se seguirá y las fuentes que se pretenden consultar, los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo, todo ello según el formato establecido en el programa de doctorado. En los años siguientes incluirá la síntesis en los avances de la investigación.
 - b) Este Plan deberá ser avalado por el tutor y el director de tesis (en caso de ser distintos) y podrá mejorarse y detallarse a lo largo de los estudios doctorales.
 - c) El Plan de investigación requerirá su aprobación por la Comisión Académica, que valorará especialmente la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo presentado. La Comisión Académica emitirá un informe de evaluación del doctorando, donde podrá indicar puntos fuertes y débiles del desarrollo de la tesis y sugerir posibles acciones a realizar, que tanto el doctorando como el director/es y tutor de tesis tendrán en cuenta de cara a la siguiente evaluación.
 - d) La evaluación positiva anual del Plan de investigación por la Comisión Académica es requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado y permitir la matrícula para el curso siguiente.
 - e) En el caso de que el alumno no haya presentado su Plan de investigación en el mes de abril (primera convocatoria) o de que haya recibido en la misma evaluación negativa, que será debidamente justificada, el doctorando será evaluado de nuevo en segunda convocatoria (septiembre), a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación.
 - f) Si se produjese una segunda evaluación negativa el doctorando causará baja en el programa.
 - g) Una vez que la Comisión Académica del programa de doctorado apruebe por primera vez su plan de investigación, el doctorando podrá inscribir el título de su tesis presentando en la Comisión Académica el impreso correspondiente con la firma de su Director de tesis.
3. El doctorando deberá presentar en el mes de septiembre el Documento de Actividades personalizado, con el visto bueno del tutor/director para su presentación y evaluación por la Comisión Académica.
 - a) En el Documento de Actividades se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando:
 - Seminarios, cursos y talleres (50 horas). Al menos 10 horas al año durante los dos primeros años del programa de doctorado.

- Congresos (45 horas). Asistencia a congresos nacionales e internacionales relacionados con la temática de trabajo de investigación objeto de la Tesis Doctoral.
- Movilidad (20 horas). Asistencia a seminarios, talleres y cursos de especialización impartidos en instituciones diferentes a la Universidad Francisco de Vitoria.
- Colaboración docente (80 horas). Los estudiantes de Doctorado podrán colaborar en la docencia de las titulaciones de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Biosanitarias de la UFV. Esta colaboración docente en ningún caso podrá exceder las 60 horas anuales.

TESIS DOCTORAL

I. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico, del programa de doctorado realizado por el doctorando.
2. Las tesis doctorales se redactarán y defenderán en castellano o en otra lengua de difusión científica internacional si así lo acepta la Comisión Académica del programa de doctorado.
3. La tesis por compendio de publicaciones podrá presentarla quienes tengan un mínimo de tres artículos publicados del trabajo realizado antes de la defensa de la Tesis, de los cuales al menos dos han de haber sido publicados con posterioridad a la fecha de primera matriculación en el programa y el otro tiene que haber sido publicado en los tres años anteriores a la fecha de primera matriculación en el programa. Los trabajos tienen que haber sido publicados en revistas científicas relevantes del área de conocimiento e indexadas (JCR, SJR) o en libros editados de importancia justificada en los que el doctorando debe figurar al menos en dos de ellas como primer o último autor. La supervisión y aceptación de estos trabajos siempre quedará supeditada por lo que dictamine la Comisión de Doctorado de la UFV

J. Solicitud de presentación de la Tesis.

1. El doctorando que desee presentar la tesis doctoral para su lectura y defensa dirigirá su solicitud a la Comisión Académica del programa, presentando 3 ejemplares de la tesis en su versión no definitiva.
2. La solicitud irá acompañada del informe favorable del director de la tesis para su lectura, que se adjuntará a los ejemplares de la tesis para su tramitación.
3. Previamente a la solicitud de depósito de tesis, la Comisión Académica valorará que el doctorando documente la difusión de parte del trabajo realizado mediante la publicación, o aceptación para la publicación, de un artículo original del trabajo en revistas científicas de impacto del área en cuestión (JCR, SJR) o la presentación de una patente, con fecha posterior a la primera matrícula en el programa de Doctorado. En dichas publicaciones el doctorando ha de figurar como primer o último autor.

K. Autorización de Depósito de la Tesis Doctoral.

1. La Comisión Académica nombrará un evaluador interno y otro externo a la Universidad, quienes dispondrán de un mes para la revisión del ejemplar presentado y la emisión de un informe, que se remitirá a la Comisión Académica.

2. La Comisión Académica decidirá, tras analizar los informes de evaluación antes mencionados, si procede o no el depósito de la Tesis y sugerirá en su caso las modificaciones oportunas.
3. En el caso de que la Comisión Académica deniegue la tramitación de la tesis, el doctorando puede interponer un escrito de alegaciones ante la Comisión de Doctorado de la UFV en el plazo de un mes. El escrito de alegaciones hay que dirigirlo al Presidente de la Comisión.

L. Depósito y Admisión a trámite de la Tesis.

1. Obtenida la autorización de la Comisión Académica, el doctorando presentará ocho ejemplares de la tesis en formato papel, debidamente encuadernados y paginados (incluyéndose en este número el ejemplar para el Director de la Tesis), más dos soportes con copias en formato electrónico, y solicitará a la Comisión Académica autorización para la defensa.
2. El informe favorable del director, y de codirectores de la tesis en su caso, se incluirá en la primera página de cada uno de los ejemplares de la tesis doctoral.
3. Formato de la tesis doctoral:
 - a) La encuadernación se realizará de forma que impida su manipulación y deberá reflejar los datos de la misma en la portada y en el lomo (título, autor y año).
 - b) La portada, además, deberá reflejar el nombre y logotipo de la Universidad Francisco de Vitoria, el nombre de la Facultad, el nombre del director y, en su caso, el de los codirectores de la tesis.
 - c) La redacción, maquetación y bibliografía deberá ajustarse al formato propio del programa de doctorado.
4. La Comisión Académica trasladará un ejemplar a la Secretaría de Alumnos, donde se comprobará si el expediente académico reúne los requisitos exigidos para la presentación de la tesis y se efectuará la diligencia de depósito. Efectuada dicha diligencia, la Comisión Académica comunicará el depósito a los Departamentos oportunos de la Universidad Francisco de Vitoria.
5. Los ejemplares quedarán en depósito durante un plazo de un mes en la UFV.
6. En dicho plazo, cualquier Doctor podrá acceder al ejemplar de la tesis y formular, en escrito dirigido a la Comisión Académica, las consideraciones que estime oportunas.
7. A los efectos previstos en esta norma, no se considerarán lectivos ni hábiles los sábados, los meses de julio y agosto, ni los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

M. Matrícula de defensa de la Tesis Doctoral.

Transcurrido el tiempo de depósito al que hace referencia el artículo anterior y autorizada la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá efectuar en la Secretaría de Alumnos la matrícula de defensa de la tesis y abonar los derechos de examen correspondientes.

TRIBUNAL DE LA TESIS DOCTORAL

N. Designación de Tribunal de Tesis.

La Comisión de Doctorado de la UFV, vista la propuesta de la Comisión Académica, nombrará un tribunal en los términos establecidos en la legislación vigente. La Comisión Académica consultará con el Coordinador del programa de doctorado, oídos, en su caso, al Director/es de la Tesis y los asesores que dicha Comisión estime oportuno consultar.

O. Composición del Tribunal.

1. El tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos Doctores con experiencia investigadora acreditada, españoles o extranjeros, vinculados a Universidades u Organismos de Enseñanza Superior o Investigación.
2. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de la Universidad Francisco de Vitoria.
3. No formarán parte del tribunal el director de la tesis y el tutor del doctorando. No obstante, en el caso de tesis doctorales presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con otras Universidades que así lo tengan previsto, el director de la tesis podrá formar parte del tribunal.
4. Los profesores que hayan pertenecido a cuerpos docentes universitarios, y que estén en posesión del grado de doctor, pueden formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque estén en situación de excedencia o jubilación.
5. La Comisión Académica del programa de doctorado propondrá tribunal a la Comisión de Doctorado de la UFV. Entre ellos a un Presidente y un Secretario.
6. En caso de renuncia justificada de un miembro titular del tribunal, el Presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente.

P. Entrega de ejemplares de la Tesis a los miembros del Tribunal.

1. Una vez notificado el nombramiento del tribunal, la Comisión Académica, a través de su Secretario, remitirá un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros titulares del tribunal. En todo caso, los miembros del tribunal deberán disponer de dicho ejemplar con antelación suficiente a la fecha que se establezca para la defensa.
2. El tribunal dispondrá del documento de actividades del doctorando, que constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará su evaluación. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Q. Periodo de lectura.

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario del tribunal a la Comisión Académica del programa de doctorado con, al menos, veinte días de antelación a la fecha fijada para su celebración, y tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo.
2. La Comisión Académica notificará la convocatoria, a su vez, al director de la tesis y codirectores, en su caso, y al doctorando, quien confirmará la elección del protocolo: solemne o abreviado, y anunciará la defensa de la tesis mediante la publicación a través de los medios oportunos.
3. A los efectos previstos en esta norma, no se considerarán lectivos ni hábiles los sábados, los meses de julio y agosto, ni los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

R. Defensa de la Tesis.

1. La defensa de la tesis se efectuará en la Universidad Francisco de Vitoria. En el caso de programas interuniversitarios o convenios de cotutela se podrá defender en cualquiera de las universidades participantes en los términos que se acuerden en el correspondiente convenio de colaboración
2. La defensa de la tesis consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado, así como del contenido y conclusiones de la tesis, con especial énfasis en sus aportaciones originales.
3. Los miembros del tribunal, en el momento y forma que señale el Presidente del tribunal, deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formularán cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar.
4. En el momento y forma que señale el Presidente del tribunal, podrán también formular observaciones a la tesis los Doctores presentes en el acto público de defensa, a las que asimismo deberá responder el doctorando.

S. Evaluación de la Tesis.

1. Terminada la defensa pública de la tesis, el tribunal deliberará en sesión secreta acerca de la calificación que a su juicio merezca la Tesis presentada.
2. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.
3. El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
4. Terminada la deliberación y emitido el informe global, se levantará por el Secretario del tribunal acta de la calificación de la tesis presentada y, en sesión pública, el Presidente del tribunal comunicará la calificación otorgada al doctorando.
5. El Secretario del tribunal entregará inmediatamente a la Comisión Académica el acta de calificación de la tesis defendida, así como un ejemplar de la tesis firmada por el Presidente, junto con toda la documentación que ha sido necesaria para el acto de defensa.
6. La Comisión Académica remitirá toda esta documentación a la Secretaría de Alumnos para su custodia y archivo.

T. Menciones honoríficas a las mejores Tesis Doctorales.

La Universidad, podrá hacer entrega anualmente de un premio a la mejor Tesis Doctoral que se haya defendido en el curso académico anterior de entre los que obtuvieran la máxima calificación.

ARCHIVO DE TESIS DOCTORALES Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

U. Archivo y depósito de Tesis Doctorales.

1. La documentación generada como consecuencia de todo el procedimiento de autorización y defensa de la Tesis Doctoral formará parte del expediente de lectura de tesis del alumno y se custodiará en Secretaría de Alumnos.

2. Una vez aprobada la Tesis, la Comisión Académica remitirá el ejemplar de la tesis que obraba en su poder y un CD a la Biblioteca de la Universidad, a los efectos de su consulta.
3. El otro ejemplar de la Tesis será archivado en la Secretaría de Alumnos junto al expediente del doctorando.
4. La Secretaría de Alumnos de la Universidad remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Base de datos de Tesis Doctorales (TESEO) en formato electrónico, un ejemplar de la tesis doctoral, así como toda la información complementaria que fuera necesaria a los efectos oportunos de registro.
5. La Universidad, a través del Servicio de Archivo, se ocupará del archivo digital de la tesis en formato electrónico abierto en un repositorio institucional.
6. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la Universidad Francisco de Vitoria habilitará procedimientos para asegurar la no publicidad de estos aspectos.

V. Título de Doctor/Doctora.

1. La superación de los estudios previstos en este reglamento conducirá a la obtención del título de Doctor o Doctora por la Universidad Francisco de Vitoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa de expedición de títulos.
2. Superados los estudios de Doctorado y aprobada la tesis, el interesado podrá solicitar en la Secretaría de Alumnos de la Universidad la expedición del título de Doctor/Doctora, para ello cumplimentará:
 - a) Instancia del interesado solicitando el título, de acuerdo con el modelo establecido por la propia Secretaría.
 - b) Acreditación de los datos de identidad del interesado.
 - c) Certificación de que el interesado ha satisfecho los derechos de expedición del título.
3. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado internacional» siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
 - b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficial o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
 - c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos Doctores pertenecientes a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.
 - d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del



responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis

4. Finalizada la tramitación de una tesis doctoral, no se podrán remitir al Ministerio las solicitudes de expedición de Títulos de Doctor o Doctora, correspondientes a tesis defendidas en la Universidad Francisco de Vitoria, cuyos datos no estén registrados y actualizados previamente en la base de datos TESEO.